

**ACREDITA PAGO DE MULTA, PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO ROL F-048-2020**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 161

Santiago, de 2 de febrero de 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011 MMA”); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 13 de diciembre de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/98/2023, que nombra a Claudia Pastore Herrera en el cargo de Jefa de la División de Fiscalización; en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a la Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 876, de 23 de agosto de 2013, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Convenio de Cooperación Institucional entre el Servicio de Tesorería y la Superintendencia del Medio Ambiente; en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-048-2020; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 04 de marzo de 2021, mediante la Resolución Exenta N° 476 (en adelante, la “resolución sancionatoria” o “Res. Ex. N°476/2021”), de esta Superintendencia, se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio, Rol F-048-2020, seguido en contra de RVC Ingeniería y Construcción S.A. (en adelante e indistintamente, “el titular” o “la empresa”), RUT N° 78.223.950-3, en su calidad de titular del proyecto Edificio Bulnes – Labbé, ubicado en Obispo Labbé N°1268, comuna de Iquique, región de Tarapacá, por infracción a la Norma de Emisión de Ruidos, contenida en el D.S. N°38/2011 MMA, aplicando una multa de cincuenta y cuatro unidades tributarias anuales (54 UTA).

2° Luego, mediante Resolución Exenta N°2183, de fecha 13 de diciembre de 2022 (en adelante Res. Ex. N° 2183/2022), esta Superintendencia resolvió rechazar en todas sus partes el recurso de reposición interpuesto por la empresa, con fecha 29 de marzo de 2021, **manteniendo con ello la multa impuesta como sanción.**



3° Dicho pronunciamiento fue notificado por correo electrónico, conforme solicitó la titular, el día 15 de diciembre de 2022 según constan en el expediente electrónico del procedimiento.

4° En virtud de ello, con fecha 23 de febrero de 2023, María Victoria Echave Hamilton, en representación de la empresa, interpuso recurso de revisión en contra de la Res. Ex. N° 476/2021 y de la Res. Ex. N° 2183/2022.

5° Al respecto, mediante Resolución Exenta N°1806, de fecha 24 de octubre de 2023, este servicio resolvió declarar improcedente el recurso de revisión interpuesto por la titular, **manteniendo la multa impuesta como sanción.**

6° Dicha resolución, fue notificada mediante correo electrónico, con fecha 2 de noviembre de 2023, según consta en el documento del expediente electrónico.

7° Luego, la titular con fecha 23 de noviembre de 2023, presentó los siguientes documentos para acreditar el pago de la multa:

- i. Certificado de pago emitido por el Banco de Chile en donde se acredita el pago de \$41.446.080 con fecha 22 de noviembre de 2023.
- ii. Certificado de Deuda emitido por la Tesorería General de la República con fecha 22 de noviembre de 2023.

8° Además de la documentación presentada por la titular, en virtud del artículo 5 de la Ley N°18.575 -que consagra el principio de coordinación de los órganos de la Administración del Estado- y el artículo 7 de la Ley N°19.880 -que consagra el principio de celeridad del procedimiento administrativo-, la Tesorería General de la República (en adelante, "TGR") informó a la SMA, el estado de las multas ingresadas al Sistema de Cargo Previo impuestas por este servicio, dentro del periodo, y los casos en que se registró su pago.

9° En dicho registro de multas pagadas que informó la TGR en el mes de noviembre, se encuentra el pago realizado por la titular con fecha 21 de noviembre de 2023, por un total de **\$41.446.080 (cuarenta y un millones cuatrocientos cuarenta y seis mil ochenta pesos)**, correspondiente al total de la multa impuesta por la Res. Ex. N° 476/2021

10° Que, en virtud de todo lo anteriormente expuesto, se procede a resolver lo siguiente.

RESUELVO:

PRIMERO: Ténganse por acreditado el pago de la multa aplicada por la Resolución Exenta N°476/2021, de fecha 4 de marzo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, por la suma de **\$41.446.080 (cuarenta y un millones cuatrocientos cuarenta y seis mil ochenta pesos)**, correspondiente a la multa total impuesta.



SEGUNDO: Tener por acompañados los documentos presentados por el titular en su presentación de fecha 23 de noviembre de 2023, singularizado en el considerando séptimo de la presente resolución.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



CLAUDIA PASTORE HERRERA
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE (S)



JAA/ RCF / LCF

Notificar por correo electrónico

- Representantes legales de RVC Ingeniería y Construcción S.A.: mechave@rvc.cl, jnarvarte@rvc.cl y jsagues@rvc.cl

Notificar por carta certificada

- Jorge González Meza, domiciliado en calle San Martín N° 870, departamento N° 820, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

C.C.:

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento de Seguimiento e Información Ambiental.
- Oficina Regional de Tarapacá, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Sección control sancionatorio, Fiscalía, Superintendencia de Medio Ambiente.

Expediente Rol F-048-2020

Expediente Cero Papel N° 26341/2023

